

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/203/2019, de 21 de febrero, por la que se declara la Laguna de Sariñena como Espacio de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D. Francisco Villellas Laín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) para que la Laguna de Sariñena sea declarada Espacio de Interés Turístico de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que dicho Espacio se sitúa en plena depresión del Ebro, a un kilómetro del núcleo urbano del municipio de Sariñena, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por su singularidad y extraordinario valor natural, educativo y medioambiental, con singular relevancia en el turismo ornitológico, así como se acredita la declaración de la Laguna como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) por Orden de 20 de agosto de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de Gobierno del 24 de julio de 2001, por la que se declaran 38 nuevas Zonas de Especial Protección para las Aves, y como Humedal Singular de Aragón, a través del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección.

Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 16 del Decreto citado, dado que contiene la certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sariñena, por el que se solicita la declaración de la Laguna de Sariñena como Espacio de Interés Turístico de Aragón y Memoria explicativa en la que se describe la historia, acreditando su mención en textos del siglo XIV de los archivos de la Corona de Aragón, su ubicación geográfica, el extraordinario valor ambiental del espacio, así como la infraestructura turística con que cuenta la localidad y las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas, acompañando abundante documentación gráfica como publicaciones, folletos turísticos, recortes de prensa, documentación visual en soporte DVD, fotografías y artículos al respecto en revistas especializadas.

Asimismo, queda acreditado en la Memoria la existencia de infraestructuras situadas en el entorno natural de la Laguna como el Centro de Interpretación, Área de recreo, Torreta de observación, Observatorio de Aves y Mirador, así como Museo de La Laguna en el casco urbano, que contribuyen al mejor conocimiento por visitantes y turistas de la singularidad y valor de este Espacio natural.

Visto el informe favorable a la declaración de la Laguna de Sariñena como Espacio de Interés Turístico emitido por la Comarca de Los Monegros y el informe del Departamento competente en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por tratarse de una zona declarada ZEPA y Humedal Singular, incluida en la Red Natural de Aragón.

Visto el cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la normativa citada, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos exigidos, el adecuado cuidado del entorno paisajístico, la calidad y grado de conservación, que contribuye a desestacionalizar el flujo de visitantes de la zona, generando un turismo natural, científico y ornitológico, ligado al turismo rural, que produce un continuo incremento de visitantes tanto en Sariñena como en la Comarca de Los Monegros.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Turismo y dado que ha quedado plenamente constatado que debido a su extraordinaria singularidad y valor potencia el atractivo turístico del municipio de Sariñena y de la Comarca de Los Monegros contribuyendo significativamente al incremento de visitantes.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, la Laguna de Sariñena como Espacio de Interés Turístico de Aragón (código E.I.T.A. número 3).

Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso con-



tencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de febrero de 2019.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**